

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No:768
	FECHA: noviembre 27 del 2024
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 9

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012

TRAZABILIDAD	Antecedente 2019-GC-26 CUN SIREF AC-80763-2020-28525
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No	PRF 2020-00012
ENTIDAD ESTATAL AFECTADA:	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO - UNPA NIT 835000300-4
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	VICTOR HUGO MORENO MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.502.109 de Buenaventura en calidad de Rector FELIX SUAREZ REYES identificado con cedula de ciudadanía No. 16.485.434 en calidad de Rector NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.472.152 en calidad de Director Administrativo y Financiero GERARDO VALVERDE SOLIS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.499.303 en calidad de Director Administrativo y Financiero.
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO (SIN INDEXAR)	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 65.186.084)
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , Empresa identificada con el NIT 860.524.654 LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS , Empresa identificada con el NIT 860.002.400
DIRECTIVO PONENTE	SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO

Procede la suscrita Contralora Provincial Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República a proferir auto por medio del cual se decretan pruebas en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 2020-00012 con ocasión del daño patrimonial sufrido por la Universidad del Pacífico - UNPA, teniendo en cuenta los siguientes acápites:

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 045 del 10 de febrero de 2020 se dio inicio al Proceso de Responsabilidad No. PRF 2020-00012 con ocasión al daño patrimonial ocasionado a la Universidad del Pacífico.

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No:
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 2 de 9

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN
 EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012**

Tras haber escuchado a los vinculados en versión libre, decretado las pruebas pertinentes y una vez se reunieron los requisitos del artículo 48 de la Ley 610 de 2000, mediante auto 610 del 26 de septiembre de 2024¹ se profirió auto de imputación de responsabilidad fiscal, el cual fue notificado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada Ley. Las partes presentaron argumentos de defensa y algunos, solicitaron la práctica de pruebas. Dicha solicitud se estudiará de manera individual en los siguientes apartados:

VICTOR HUGO MORENO MORENO

Presentó escrito de argumentos de defensa en términos a través de oficio con rad. 2024ER0226355 del 8 de octubre de 2024. En dicho documento señaló que deseaba:

“(...) solicitar que se ordene visita a los archivos de la universidad donde hay pruebas suficientes para demostrar que durante mi periodo del 22 de octubre de 2016 al 2 de mayo de 2017 no se presentó daño al patrimonio del estado en nombre de la universidad del pacífico

(...)

Quiero pedirles comedidamente que se realice una visita por parte de la contraloría a la universidad del pacífico sede ciudadela colpuertos donde esta una casa de archivo donde se guardan todos los archivos de la universidad 2016, 2017, 2018, 2019 entre otros años.”

Teniendo en cuenta que se requiere de la experticia contable para atender la solicitud probatoria del señor Victor Moreno, se dispondrá la práctica de un informe técnico por parte de un contador(a) adscrito a la planta de este Ente de Control. Quien será el funcionario(a) para rendir el informe técnico, así como la evaluación de la pertinencia de adelantar visita in situ o solicitar los soportes que considere necesarios para lograr la labor encomendada.

Por lo anterior, se negará la práctica de la visita solicitada y a cambio por considerar de mayor valor la prueba que se pueda recaudar la práctica de un informe técnico contable.

¹ Modificado mediante auto No. 694 del 21 de octubre de 2024.

gpev

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No:
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 3 de 9

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN
 EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012**

FÉLIX SUÁREZ REYES

Se encuentra representado en el presente Proceso por apoderada de oficio, Dra. Valentina Ballesteros Soto, quien presentó argumentos de defensa en términos, sin solicitar en ellos ninguna prueba.

NIKO HERNANDO DURAN PALACIOS

Presentó argumentos de defensa en términos mediante oficio con rad. 2024ER0230559 del 10 de octubre de 2024. En dicho escrito solicitó lo siguiente:

“Solicito amablemente que la Contraloría General de la República que realice una visita especial a las instalaciones de la universidad del pacifico sede ciudadela colpuertos; puesto que, en dichas instalaciones se guardan todos los archivos de la universidad de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y ss, con el fin de que se recauden los soportes de la nota contable que hacen referencia con fecha de extracto 28/01/2017 por valor 2.900.000, (...)

(...)

(...) solicito respetuosamente a la Contraloría General de la República, que realice una visita especial sobre las instalaciones de la Universidad del Pacífico en especial en el lugar donde reposa el archivo institucional para extraer los soportes que justifican los movimientos contables y/o gastos que hoy son materia de estudio.”

Se considera que se requiere de la experticia contable para atender la solicitud probatoria del señor Niko Durán, se dispondrá la práctica de un informe técnico por parte de un contador(a) perteneciente a la planta de este Ente de Control. Será la persona designada para presentar dicho informe técnico quien evalúe la pertinencia de adelantar visita in situ o solicitar los soportes que considere pertinentes para lograr la labor encomendada.

Por lo anterior, se negará la práctica de la visita solicitada y se decretará en cambio de oficio la práctica de un informe técnico contable.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No:

FECHA:

PÁGINA NÚMERO: 4 de 9

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN
EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012**

GERARDO VALVERDE SOLIS

El señor Gerardo Valverde fue notificado a través de correo electrónico remitido el 30 de septiembre de 2024, de acuerdo a certificación expedida por 4-72².

En aplicación del artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, la notificación personal realizada a través de correo electrónico se entiende surtida en la fecha de envío del correo electrónico, por lo que los términos de que trata el artículo 50 de la Ley 610 de 2000 transcurrieron del 1 al 15 de octubre de 2024.

En el término anterior, el señor Gerardo Valverde radicó poder conferido al Dr. Emir Carabalí Vasquez, sin presentar argumentos de defensa ni solicitar pruebas.

El día 16 de octubre, estando fuera de términos legales para hacerlo, el Dr. Carabalí Vasquez, actuando en nombre de su representado presenta escrito con rad. 2024ER0234190 en el cual solicita las siguientes pruebas:

“SOLICITUDES PROBATORIAS

DOCUMENTALES

1. Las aportadas y allegadas por el Dr. GERARDO VALVERDE SOLIS en memorial de versión libre y espontanea de fecha 26 de Julio de 2021.

(...)

De no haberse incorporado o pronunciado el despacho solicitarlas y oficiar a la Universidad del pacífico, para efectos de acreditar que mi representado no tuvo responsabilidad fiscal, para la época de los hechos, como director administrativo.

TESTIMONIALES

2. Citar a diligencia de declaración juramentada al señor JADER ROCHA ALVAREZ para efecto que realice las explicaciones técnicas del porque las discrepancias entre los informes técnicos rendidos, por el funcionario mediante los radicados 2021E0023671 del 06 de Marzo de 2023 y el informe modificatorio 2023IE129491 del

² Ver certificación como anexo a las diligencias de notificación, visibles en el archivo “20241024_OFICIO-DILIGENCIAS-NOTIF-IMPUTA_2024IE0120155”

gpa



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No:

FECHA:

PÁGINA NÚMERO: 5 de 9

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN
EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012**

11 de Diciembre de 2023, en relación a la existencia de daño patrimonial, donde mi representado el Dr. GERARDO VALDERDE SOLIS, pudiera tener responsabilidad fiscal, como ex funcionario de la Universidad del Pacífico.

3. Citar a diligencia de declaración juramentada al señor EDWIN JAMES PATIÑO y ANGEL ANTONIO IBARGUEN RUIZ adscritos a la Universidad del Pacífico, en su calidad de tesorero y contador para la época de los hechos, funcionarios que tenían a su cargo las causaciones, presentaciones y pagos de los gastos ordenados por el señor rector como representante legal de la Institución de educación superior, quienes pueden ser ubicados a los celulares 3154218738-3166582443 y los correos electrónicos edwinjanes@hotmail.com y ibarguen827@hotmail.com.”

Pese a que la anterior solicitud se presentó de manera extemporánea, este Despacho, en garantía del derecho de defensa del vinculado, estudiará a fondo la solicitud probatoria anterior en líneas siguientes:

Con respecto a los documentos aportados por el señor Gerardo Valverde en su versión libre, los mismos hacen parte del material probatorio tenido en cuenta hasta ahora por este Despacho.

Sobre la diligencia de declaración juramentada del señor JADER ROCHA con el único fin de que explique las supuestas discrepancias entre el informe técnico rendido a través de rad. 2021E0023671 del 06 de Marzo de 2023 y su complementación efectuada con el rad. 2023IE129491 del 11 de Diciembre de 2023, se considera que dicha declaración no es necesaria, pues al revisar el expediente del Proceso, se encuentra explicada la situación evienciada, así:

Mediante auto No. 091 del 18 de febrero de 2022 se decretó la práctica de un informe técnico con el fin de *“Determinar de acuerdo con las pruebas documentales que obran en el expediente del proceso, así como los soportes de legalización de los gastos que se alleguen en el trámite de las presentes diligencias, la cuantía total ejecutada del monto del presunto detrimento.”*³ (Subrayado extra texto)

Pese a lo anterior, en el informe presentado mediante oficio con rad. 2021E0023671 del 06 de Marzo de 2023 que se entregó por el funcionario Jader Rocha no incluyó la verificación de los

³ Tomado del auto No. 091 del 18 de febrero de 2022

gpa

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No:
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 6 de 9
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012	

soportes de la relación de gastos, tal como quedó establecido procesalmente mediante auto No. 705 del 27 de octubre de 2023.

Así las cosas, revisada la complementación al informe técnico entregada el 6 de marzo de 2023, resulta claro que la modificación en las conclusiones a las que se llegan con este documento encuentra su sustento en la revisión de los soportes de la relación de gastos, tal como fue solicitado por este Despacho.

Por lo señalado no se considera útil ni pertinente decretar la declaración juramentada al funcionario Jader Rocha solicitada por el apoderado del señor Gerardo Valverde.

Finalmente, respecto de las declaraciones de los señores EDWIN JAMES PATIÑO y ANGEL ANTONIO IBARGUEN RUIZ, no encuentra este Despacho la pertinencia en el decreto de las mismas, pues el hecho objeto de investigación es la falta de soportes de varias erogaciones puntuales que datan del año 2017, hecho que no podrá ser desvirtuado con las declaraciones solicitadas.

ASEGURADORA LA PREVISORA

Presentó argumentos de defensa en términos a través de oficio con rad. 2024ER0239935 del 22 de octubre de 2024, en ellos se manifestó:

“Solicito respetuosamente se tengan en cuenta los siguientes documentos como pruebas y anexos al proceso.

1.1. 1.2. 1.3. Copia de la Póliza de Seguro de Manejo Global Sector Oficial No. 3000136 su condicionado particular y anexo 1.

Copia del condicionado general de la Póliza de Seguro de Manejo Global Sector Oficial No. 3000136.

Certificado de Existencia y Representación Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.”

Pese a que el apoderado de confianza de La Previsora señala que anexa los anteriores documentos, en el correo remitido no se adjuntan los mismos. Por lo anterior, se le requerirá el envío de los documentos listados como anexos a los argumentos de defensa por una única oportunidad, para que sean tenidos en cuenta como prueba en el presente Proceso.

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No:
	FECHA:
	PÁGINA NÚMERO: 7 de 9

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN
 EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012**

ASEGURADORA SOLIDARIA

Presentó argumentos de defensa en términos mediante oficio con rad. 2024ER0239775 del 22 de octubre de 2024.

“Para tal fin, solicito que previo a proferirse fallo, se verifique como exigencia que implica la motivación de los actos administrativos: el estado de la póliza y el monto de los valores pagados hasta este momento, a fin de establecer la disponibilidad o si el valor asegurado se encuentra agotado.”

Por considerarse útil, conducente y pertinente, se decretará la práctica de la prueba consistente en solicitar a la Aseguradora Solidaria que expida el certificado de disponibilidad de la póliza global de manejo sector oficial No. 530 64 994000001009, detallando el monto de los valores pagados hasta el momento.

En mérito de lo expuesto, la Directiva Ponente de **LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

RESUELVE:

PRIMERO:

DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Practicar un informe técnico contable con el fin de establecer si las transacciones investigadas en el presente Proceso cuentan con el soporte y/o justificación correspondiente. Las transacciones son:
 - Cargo por cheque devuelto \$220.500 de 13/01/2017
 - Nota Debito contable \$2.900.000 de 28/02/2017
 - Traslado destino figura en el libro, pero aún no se ve reflejado en el banco \$2.202.053 del 30 de marzo del 2017.
 - Cargo por Compra de Cheque de Gerencia por \$41.863.531 en julio/24 del 2017

Super



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No:

FECHA:

PÁGINA NÚMERO: 8 de 9

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN
EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012**

- Ajuste Saldo Cuenta Bancaria por \$18.000.000 en 30/11/2017
- 2. Requerir por única vez al apoderado de confianza de La Previsora para que aporte los documentos listados como anexos a los argumentos de defensa presentados a través de oficio con rad. 2024ER0239935 del 22 de octubre de 2024.
- 3. Solicitar a la Aseguradora Solidaria que expida el certificado de disponibilidad de la póliza global de manejo sector oficial No. 530 64 994000001009, detallando el monto de los valores pagados hasta el momento.

SEGUNDO:

INCOPORAR y tener como pruebas en el presente Proceso los documentos aportados en sus escritos de argumentos de defensa por los presuntos vinculados y terceros civilmente responsables de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO:

NEGAR por las razones expuestas en la parte considerativa, las pruebas solicitadas por el señor Víctor Hugo Moreno Moreno.

CUARTO:

NEGAR por las razones expuestas en la parte considerativa, la práctica de las pruebas solicitadas por el señor Niko Hernando Durán Palacios.

QUINTO:

NEGAR por las razones expuestas en la parte considerativa, la práctica de las pruebas solicitadas por el apoderado de confianza del señor Gerardo Valverde Solís.

SEXTO:

NOTIFICAR a través del Grupo de Secretaría Común del Despacho de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República el contenido de esta



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No:

FECHA:

PÁGINA NÚMERO: 9 de 9

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN
EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00012**

providencia por estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

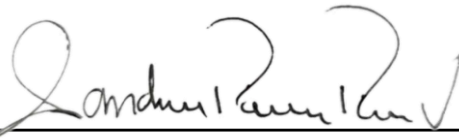
SÉPTIMO:

RECURSO DE REPOSICIÓN conforme a lo señalado en los artículos 102, 109 y 110 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, contra la decisión de negar las pruebas procede el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto a través del correo electrónico cgr@contraloria.gov.co, o en la ventanilla ubicada en el primer piso de la calle 23ª Norte # 3 – 95, Ed. San Paolo, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa.

OCTAVO:

El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma SIREF o la que para efecto designe la Contraloría General de la Republica

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial - Directiva Ponente

El presente documento se suscribe con firma digitalizada o escaneada en atención al Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020.

Proyectó: AURA LORENA MESÍAS TORRES
PU Grupo de Responsabilidad Fiscal
25-nov-24
Revisó: MONICA F. GOMEZ SALAZAR 
Coordinadora GRF
26/11/2024
Aprobó: SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial – Directiva Ponente 

